



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONFINES, SANTANDER

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor RESURRECCIÓN GARNICA BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.743.790, actuando a través de apoderado judicial, presenta Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de los señores IVÁN DARÍO CERDAS RODRÍGUEZ y PEDRO PABLO ARDILA PÁEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 72.305.273 y 5.653.168 respectivamente, la cual fue inadmitida mediante Auto Interlocutorio de fecha 08 de noviembre de 2023, con el fin de que la misma fuera subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes.

Asimismo, el 17 de noviembre del mismo año el apoderado de la parte ejecutante, vía email, presenta escrito con el fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho.

Ahora bien, una vez analizadas las manifestaciones hechas en el referido escrito, encuentra el Despacho que las mismas no satisfacen la totalidad de las exigencias sugeridas en el auto inadmisorio, por consiguiente:

- No hizo manifestación alguna respecto del numeral primero del auto inadmisorio de la demanda, en relación a la indebida acumulación de pretensiones, pues se está demandando a dos personas por obligaciones distintas que no guardan interdependencia; lo cual exige de la parte actora, iniciar demandas por separado.

Conforme a ello, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONFINES-SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor RESURRECCIÓN

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68-209-40-89-001-2023-00071-00
C.G.P.

GARNICA BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.743.790, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de anexos ni desglose alguno, teniendo en cuenta que la actuación se surtió totalmente de forma virtual y digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No. ___ que se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado durante todas las horas de trabajo de hoy.

Confines, 01/12/2023

DAVID DE JESÚS ACERO GARCÍA
SECRETARIO AD-HOC